

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la C. Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, relativa a la propuesta de reforma al artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, la Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles presentó al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto proponer una reforma al artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciativa que fue aprobada por unanimidad de votos, remitiéndose para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Rural, así como a la de Reglamentos y Puntos Constitucionales, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 317/17.

2. Actualmente el Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 77 lo siguiente:

“Artículo 77. El usuario será responsable del retiro de las instalaciones de cueros, el estiércol, la sangre de ganado porcino y vacuno y los esquilmos, en un plazo no mayor de 12 horas, para evitar su descomposición y condiciones de insalubridad, y en caso de no hacerlo, el municipio podrá disponer de ellos en su beneficio.”

La propuesta de modificación de la Iniciativa presentada por la Regidora Erika Eugenia Félix Ángeles, propone que este numeral quedé reformado en los siguientes términos:

“Artículo 77. El Rastro Municipal deberá de contar con los servicios y la infraestructura necesarios para el retiro de sus instalaciones de cueros, el estiércol, la sangre de ganado porcino y vacuno y los esquilmos.

Para evitar la descomposición y condiciones de insalubridad, este retiro se deberá de efectuar dentro de un plano (sic) no mayor a 12 doce horas, asegurando su destino final de acuerdo con la normatividad aplicable.

Los introductores del rastro deberán de cubrir el pago correspondiente al servicio de residuos sólidos de manejo especial de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente.

La Tesorería Municipal podrá eximir del pago a aquellos introductores que acrediten hacerse cargo de sus residuos generados, cumpliendo con la normatividad aplicable.”

3. A efecto de la debida integración del presente expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación, giró atento oficio número 404/A/2018/002, de fecha 02 dos de enero de 2018 dos mil dieciocho a la Encargada del Despacho de la Dirección del Rastro Municipal, a fin de que emitiera su opinión respecto de la iniciativa que hoy nos ocupa. Con fecha de 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, la Dirección de Integración y Dictaminación, nuevamente giró atento oficio número 404/A/2018/192, a la Encargada del Despacho de la Dirección del Rastro Municipal, a fin de que diera contestación a lo solicitado en el párrafo que antecede.

En contestación, bajo oficio número 1630/154/18, de fecha 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, la Encargada del Despacho de la Dirección del Rastro Municipal, dio contestación a lo solicitado bajo el siguiente tenor:

“... En atención a su petición respecto a la Iniciativa de modificación del artículo 77 del reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, en el que se refiere a al (sic) manejo de desechos resultantes del sacrificio y faenado de especies bovinas y porcinas.

En el primer párrafo de la modificación propuesta de contar con “... servicios y la infraestructura necesarios...” son correctos; pero se sugiere la adición del término: equipamiento; ya que con esto da la oportunidad de integrar tecnologías al manejo de los mismos y así ser más eficiente. También en el listado de subproductos y deshechos (sic) “... de los cueros, el estiércol, la sangre de ganado porcino y vacuno y los esquilmos...” se sugiere retirar el término cueros ya que este subproducto es propiedad del introductor y lo comercializa por cuenta propia; también agregar los términos: decomisos cárnicos y demás desechos de manejo especial; ya que así se extiende a la totalidad de los mismos.

En el segundo párrafo en el que se maneja el plazo "... no mayor de 12 horas..." para el retiro de los mismos; se sugiere extender el plazo a 48 horas ya que en algunos casos como el de la sangre se tiene un contenedor refrigerado y sellado que almacena la sangre hasta que es recolectada con una pipa. Por lo tanto el término de 12 horas en algunos casos no es viable y en otros incrementaría el costo de los servicios de recolección.

En el tercer párrafo no se sugiere ninguna modificación; ya que es una medida responsable que impacta favorablemente la actividad del rastro y las finanzas del Municipio.

El último párrafo se sugiere retirarlo de manera total ya que el cobro de manejo de desechos es un solo cobro por el manejo de todos los desechos; además operativamente no es posible separar los residuos de un solo introductor. De igual manera a fin de validar la acreditación de un manejo de desechos por parto (sic) de un introductor es una labor administrativa complicada ya que se tiene que inscribir al plan de manejo de desechos de manejo especial de rastro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco...".

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. La temática de la hoy Iniciativa señala textualmente lo siguiente:

“...

*Compañeros Integrantes del Honorable
Ayuntamiento Constitucional de Zapopan
P R E S E N T E S :*

Quien suscribe, Regidora Érika Eugenia Félix Ángeles, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 12 fracción I, 17 y 18 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA :

Que tiene por objeto reformar el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

- 1. El Municipio, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para regular los servicios públicos de su competencia.*
- 2. Asimismo, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece al municipio libre, como la base de la división territorial y de organización política y administrativa.*
- 3. De igual forma, el artículo 77 fracción II inciso B de la Constitución mencionada en el párrafo anterior, otorga al Ayuntamiento la facultad de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*
- 4. Por consiguiente, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 40 fracción II, faculta al Municipio a expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que regulen asuntos de su competencia.*
- 5. En cuanto a los servicios públicos, se establece en el artículo 115 fracción III inciso F de la Constitución Federal, que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicio del Rastro.*
- 6. Asimismo, la Constitución del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción VII, reafirma la responsabilidad del Ayuntamiento sobre el servicio del Rastro.*
- 7. El Rastro de Zapopan, de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan en sus artículos 46 fracción VII y 47, es responsabilidad de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Rastro Municipal.*
- 8. De igual forma según el artículo 115 fracción III inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos y el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, le corresponde al municipio la recolección, traslado y disposición final de residuos.*

9. *Con fundamento en el artículo 2 fracciones IV y V; artículo 5 fracciones XXX y XXXIV; artículo 19 fracción III; artículo 96 fracción XIII; y el artículo 99 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se asume una Responsabilidad Compartida entre los usuarios del Rastro Municipal y la administración Municipal, para el correcto destino de los Residuos de Manejo Especial generados por el sacrificio de ganado.*
10. *De acuerdo al Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, en su artículo 8 le corresponde al Ayuntamiento, en materia de manejo de residuos sólidos, lo siguiente:*
- I. *Autorizar el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de limpia, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, reuso, transferencia y disposición final de residuos;*
- (...)
- IV. *Establecer en la Ley de Ingresos vigente el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos;*
11. *En la primera edición del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, publicado en el Periódico Oficial “Estado de Jalisco”, el 16 de febrero de 1991 el artículo 77 dice: “El usuario será responsable del retiro de las instalaciones de cueros y esquilmos, en un plazo no mayor de 24 horas, para evitar su descomposición y falta de higiene. Y en caso de no hacerlo, cobrará la Dirección con cargo al usuario”.*
12. *El 25 de mayo de 2005 se publica en la Gaceta Municipal la reforma del artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, quedando a la fecha de la siguiente forma: “El usuario será responsable del retiro de las instalaciones de cueros, el estiércol, la sangre de ganado porcino y vacuno y los esquilmos, en un plazo no mayor de 12 horas, para evitar su descomposición y condiciones de insalubridad, y en su caso de no hacerlo, el municipio podrá disponer de ellos en su beneficio”.*
13. *Según testimonio de los empleados del Rastro Municipal de Zapopan, el “contenido ruminal” o desperdicios orgánicos a los que hace referencia el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, eran recolectados sin costo alguno para el municipio por empresas privadas a fin de destinarlos para composta o alimentos para mascotas; empresas que por cuestiones ajenas a la administración municipal dejaron de prestar los servicios de recolección.*
14. *En consecuencia, los restos de sangre son recolectados por la empresa “Apelsa Guadalajara, S.A. de C.V.” servicio que genera una carga presupuestal para el Municipio de Zapopan.*
15. *De igual forma, se cuenta con los servicios de la empresa “Hasars Recolectora Gdl S.A. DE C.V.” para la recolección de vísceras y desecho en general; servicio que también representa un costo monetario para el Municipio de Zapopan.*
16. *De acuerdo al artículo 77 fracción V inciso H del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018, aprobada por el Ayuntamiento de Zapopan en sesión de cabildo y enviada al Congreso del Estado, los usuarios del servicio del Rastro deberán de cubrir el costo correspondiente al manejo de*

desechos resultantes del proceso de sacrificio de bovinos y porcinos, por cada animal sacrificado.

En virtud de lo arriba expuesto, fundado y motivado, y conforme al artículo 55 fracciones I, II y V del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y a la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Rural, para su estudio, revisión y dictaminación los siguientes puntos de:

A C U E R D O :

Que tiene por objeto reformar el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

PRIMERO. Se reforma el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, quedando en los siguientes términos:

Artículo 77. El Rastro Municipal deberá de contar con los servicios y la infraestructura necesarios para el retiro de sus instalaciones de los cueros, el estiércol, la sangre de ganado porcino y vacuno y los esquilmos.

Para evitar la descomposición y condiciones de insalubridad, este retiro se deberá efectuar dentro de un plano no mayor a 12 doce horas, asegurando su destino final de acuerdo con la normatividad aplicable.

Los introductores del rastro deberán de cubrir el pago correspondiente al servicio de residuos sólidos de manejo especial de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente.

La Tesorería Municipal podrá eximir del pago a aquellos introductores que acrediten hacerse cargo de sus residuos generados, cumpliendo con la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para firmar cualquier documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal...”.

Es por ello que los Regidores que Integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en un análisis profundo creemos pertinente poder adecuar el actual Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, en el cual se le otorga un mejor manejo de los residuos provenientes de los animales que van a ser sacrificados para el consumo humano, y por ende, el destino final de estos mismos y de sus subproductos, así como la introducción en los términos que son necesarios y lo permite la suficiencia presupuestal de los servicios, equipamiento e infraestructura necesarias para la modernización de dicho centro de sacrificio, tal y como lo propone la iniciativa y lo ratifica la Dirección de Rastro Municipal, con los ajustes propios de la experiencia administrativa en el rastro municipal.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en

los artículos 1º, 2º, 3º, 10º y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 41 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los CC. Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Rural, así como de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba reformar el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“Artículo 77. Las instalaciones del Rastro Municipal deberán de contar con los servicios, la infraestructura y el equipamiento necesarios para el manejo y retiro del estiércol, la sangre de ganado porcino y bovino, los esquilmos, los decomisos cárnicos y demás desechos y residuos sólidos considerados de manejo especial por la normatividad en la materia.

Para evitar la descomposición y condiciones de insalubridad, este retiro se deberá efectuar dentro de un plazo no mayor a 48 cuarenta y ocho horas, asegurando su destino final de acuerdo con la normatividad aplicable.

Los introductores del rastro deberán de cubrir el pago correspondiente al servicio de retiro y manejo de desechos resultantes del proceso de sacrificio de bovinos, y porcinos, de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente”.

Para ser válido, este Acuerdo debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar la reforma al artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma al artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, se instruye a la titular de la Dirección del Archivo General, para que remita a la

Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, una copia de la reforma que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase la reforma al artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba del conocimiento de la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Tesorería Municipal y la Dirección de Rastro Municipal, para su conocimiento y para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar su correcta aplicación.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma al artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX
ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO RURAL
21 DE MAYO DE 2018**

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

TAYGETE IRISAY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

JESÚS OSWALDO VEGA CERROS
A FAVOR

GUSTAVO COVARRUBIAS ARREGUI
A FAVOR

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
24 DE MAYO DE 2018

ELIZABETH RAMÍREZ GONZÁLEZ
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

DIEDRA GONZÁLEZ FREE
A FAVOR

MANUEL SIERRA CAMARENA
A FAVOR

LUIS ENRIQUE GARCÍA JARAMILLO
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
A FAVOR

JALC/ASSC